



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001**

**MAGISTRADA PONENTE:
MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

No. de Acta:	40
Fecha:	27 de septiembre de 2018
Hora:	09:00 AM.
Tipo de Audiencia:	Inicial
Demandante:	Manuel Segundo Gutiérrez Aragón
Demandado:	Municipio de Sitio Nuevo
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado:	47-001-2333-000- 2018-00049 -00

**1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN
(MIN 00:01:00)**

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

**2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES
(MIN 00:01:30)**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

2.1.- Apoderado Judicial: LUIS JAVIER CEPEDA VISBAL

2.2.- Apoderado Parte Demandada: MANUEL JOSÉ DELGADO DOMÍNGUEZ

Se registra que en el desarrollo de la presente diligencia el **MINISTERIO PÚBLICO** no compareció a la presente diligencia.

**3. SANEAMIENTO DEL PROCESO
(MIN 00:03:30)**

Se registra que en el desarrollo de la presente diligencia la Magistrada indicó que en el auto admisorio de la demanda de fecha 7 de marzo de 2018 se incurrió en un error involuntario, toda vez que en el numeral 2º de la parte resolutive se ordenó notificar al Alcalde del Municipio de Salamina, aun cuando la demanda de la referencia se presentó en contra del Municipio de Sitio Nuevo.



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2018-049
Demandante: Manuel Segundo Gutiérrez Aragón
Demandado: Municipio de Sitio Nuevo

No obstante, la notificación personal de la demanda se efectuó al Alcalde del Municipio de Sitio Nuevo el 22 de marzo de 2018 tal como consta a folios 21-25. Y así mismo, el Alcalde municipal constituyó apoderado judicial. (Fl. 30-32).

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación.

Esta decisión queda notificada por estrado.

4. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS (MIN 00:23:30)

El Municipio de Sitio Nuevo, Magdalena no contestó la demanda, razón por la cual no propuso excepciones previas.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO (MIN 00:19:22)

Los **PROBLEMAS JURÍDICOS** que deben ser resueltos por parte de este Tribunal son los siguientes:

1. Debe manera inicial deberá determinarse la legalidad de los actos administrativos aportados a la presente contención, estos son, Resolución si número del 13 de diciembre de 2011 "*Por medio de la cual reconocen unas prestaciones periódicas*" y Decreto 009 del 31 de enero de 2012 "*Por medio del cual se declara una insubsistencia*"
2. Así mismo, deberá establecerse la fecha exacta de vinculación y desvinculación del señor **MANUEL SEGUNDO GUTIERREZ ARANGON** en el cargo de Director del Instituto municipal de recreación y deporte (I.M.R.D) en el Municipio de Sitio Nuevo.
3. Determinada la fecha de desvinculación, deberá establecerse a que fecha corresponde la liquidación y porque existen dos actos administrativos, el primero de diciembre 2011 y el segundo de enero 31 de 2012.
4. Por otra parte, deberá precisarse si el Municipio de Sitio Nuevo pagó o no las prestaciones sociales reconocidas al actor mediante Resolución del 13 de diciembre de 2011.
5. Determinar si el señor **MANUEL SEGUNDO GUTIERREZ ARANGON**, tiene derecho al pago de la sanción moratoria por el no pago oportuno de las cesantías definitivas, conforme lo establece la Ley 244 de 1995, por parte del Municipio de Sitio Nuevo, Magdalena.



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2018-049
Demandante: Manuel Segundo Gutiérrez Aragón
Demandado: Municipio de Sitio Nuevo

6. Determinar si la solicitud de reconocimiento de las prestaciones periódicas que produjeron el acto ficto o presunto que hoy se demanda, si corresponde a la fecha de vinculación y desvinculación del señor **MANUEL SEGUNDO GUTIERREZ ARANGON**, o si debió existir otro pronunciamiento.

Se le preguntó a las partes si se encuentran de acuerdo con la fijación del litigio, frente a lo cual manifestaron estar de acuerdo.

6. CONCILIACIÓN (MIN 00:23:16)

Interrogada a las partes sobre el ánimo conciliatorio que le asiste a cada una para conciliar, el apoderado judicial de la entidad demandada aportó el acta de reunión del respectivo Comité de Conciliación, en la cual se hace constar que no tiene ánimo conciliatorio.

Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia.

7. MEDIDAS CAUTELARES (MIN 00:23:10)

No hay solicitud de medidas cautelares.

8. DECRETO DE PRUEBAS (MIN 00:23:41)

8.1 - PRUEBAS APORTADAS:

- PARTE DEMANDANTE - MANUEL SEGUNDO GUTIÉRREZ ARAGÓN

- ✓ **Documentales:** respecto de los documentales aportados con la DEMANDA, se admiten y se incorporan al proceso las visibles a folios 7-10.

- PARTE DEMANDADA - MUNICIPIO DE SITIO NUEVO

- ✓ No aportó pruebas porque no contestó la demanda.

Respecto a las pruebas aportadas, se tendrán como pruebas las piezas procesales relacionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.G.P.

8.2 - PRUEBAS SOLICITADAS:

- ✓ Ninguna de las partes solicitó la práctica de pruebas.

8.3 - PRUEBAS DE OFICIO: (MIN 00:25:30)

Haciendo uso de la facultad oficiosa consagrada en el artículo 230 del CPACA, se decretarán las siguientes pruebas:



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2018-049
Demandante: Manuel Segundo Gutiérrez Aragón
Demandado: Municipio de Sitio Nuevo

- **PRUEBAS DOCUMENTALES**

- ✓ **Oficiese** al **ALCALDE del MUNICIPIO DE SITIO NUEVO** para que de conformidad con la información que reposa en los libros radicadores, de control numérico o de consecutivos de los actos administrativos que expide el ente municipal, dentro del término de cinco (5) días **CERTIFIQUE** si en diciembre 13 de 2011 se expidió una resolución por medio del cual el Dr. Amarildo Gutiérrez Manga (quien fungía como Alcalde para la fecha), reconoció al actor – **MANUEL SEGUNDO GUTIERREZ ARAGON** identificado con cédula de ciudadanía No. 85.082.593. - unas prestaciones sociales. Acto administrativo que fue notificado por la Dra. Sandra Gutiérrez Guerrero en calidad de Secretaria General.
- ✓ **Oficiese** al **ALCALDE del MUNICIPIO DE SITIO NUEVO** para que de conformidad con la información que reposa en los libros radicadores o de consecutivos de los actos administrativos que expide el ente municipal, dentro del término de cinco (5) días **CERTIFIQUE** si en enero de 2012 se expidió un Decreto No. 009 de fecha 31 de enero, por medio del cual el Dr. Omar Díaz Gutiérrez (quien fungía como Alcalde para la fecha) declaró insubsistente del cargo de Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte (IMRD) al señor **MANUEL SEGUNDO GUTIERREZ ARAGON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.082.593.
- ✓ **Oficiese** al **ALCALDE del MUNICIPIO DE SITIO NUEVO** para que dentro del término de cinco (5) días **CERTIFIQUE** quien ejerció las funciones o quien fungió como Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte (IMRD) para el periodo comprendido entre DICIEMBRE DE 2011 Y ENERO DE 2012.
- ✓ **Oficiese** a la **OFICINA DE NÓMINA DE LA ALCALDÍA del MUNICIPIO DE SITIO NUEVO** dentro del término de cinco (5) días **CERTIFIQUE** a que funcionario le canceló el salario del periodo comprendido entre DICIEMBRE DE 2011 Y ENERO DE 2012, en calidad de Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte (IMRD).
- ✓ **Oficiese** al **ALCALDE del MUNICIPIO DE SITIO NUEVO** para que dentro del término de cinco (5) días **REMITA** con destino al proceso, copia del acta de nombramiento y posesión del señor WILMER ENRIQUE MORALES CONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 85.082.381.
- ✓ **Oficiese** al **ALCALDE, AL JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y AL TESORERO DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO**, para que en informe separado y dentro del término de cinco (5) días, **CERTIFIQUEN** si al señor **MANUEL SEGUNDO GUTIERREZ ARANGON** identificado con cédula de ciudadanía No. 85.082.593. se le pagaron las prestaciones reconocidas mediante Resolución del 13 de diciembre de 2011, en caso afirmativo, certifique que día se efectuó el respectivo pago.
- ✓ **Oficiese** al **ALCALDE del MUNICIPIO DE SITIO NUEVO** para que de conformidad con la información que reposa en los libros radicadores de la correspondencia que se allega al ente municipal, dentro del término de cinco (5) días



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2018-049
Demandante: Manuel Segundo Gutiérrez Aragón
Demandado: Municipio de Sitio Nuevo

CERTIFIQUE si se presentó petición de reconocimiento y pago de sanción moratoria por parte del señor **MANUEL SEGUNDO GUTIERREZ ARANGON** identificado con cédula de ciudadanía No. 85.082.593. el 5 de febrero de 2014.

- ✓ **Oficiese** al **ALCALDE del MUNICIPIO DE SITIO NUEVO** para que **REMITA** la totalidad de los antecedentes administrativos del señor **MANUEL SEGUNDO GUTIERREZ ARANGON**, esto es, actas de nombramiento, posesiones, resoluciones de reconocimiento de prestaciones, decretos, y toda la información que repose en la entidad en relación con la vinculación que éste tuvo con el Municipio en calidad de Director

INTERROGATORIO DE PARTE

- ✓ Cítese y hágase comparecer por conducto de su apoderado judicial, al señor **MANUEL SEGUNDO GUTIERREZ ARANGON** para que rinda interrogatorio de parte en audiencia de pruebas que se celebrará dentro del presente asunto.

Se impone al **APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA** la carga de radicar los oficios en las instalaciones de todas las dependencias que se ordenaron oficiar en el MUNICIPIO DE SITIO NUEVO. Así mismo, presentarlos en la Secretaría de este Tribunal debidamente radicados, en el **término de 5 días.**

Por otro lado, se le impuso la carga al **APODERADO DE LA PARTE ACTORA** de hacer comparecer al demandante a la audiencia de pruebas, sin necesidad de que se expida por parte del Despacho boleta de citación para la diligencia.

En el desarrollo de la diligencia se les preguntó a las partes si desean solicitar pruebas y la parte demandante indica no solicitar ninguna, y la parte demanda manifiesta su conformidad con las pruebas solicitadas por la H. Magistrada.

La decisión queda notificada en estrados.

9. AUDIENCIA DE PRUEBAS (MIN 00:35:35)

Teniendo en cuenta la prueba decretada, se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el día **MIÉRCOLES 17 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 3:00 P.M.**

10. SANEAMIENTO DEL PROCESO (MIN 00:36:25)



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2018-049
Demandante: Manuel Segundo Gutiérrez Aragón
Demandado: Municipio de Sitio Nuevo

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

HORA DE FINALIZACIÓN: 10:06 a.m.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

ANDREA CAROLINA NOGUERA PORTNOY
Auxiliar Judicial

DAYANNA ESTHER GÓMEZ RAMÍREZ
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

LUIS JAVIER CEPEDA VISBAL
Apoderado de la parte demandante

MANUEL JOSÉ DELGADO DOMÍNGUEZ
Apoderado de la Parte demandada